



Ministerio Público de la Defensa
Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental

RESOLUCIÓN S.E. Nº06/2026

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2026

VISTO la Ley Nacional de Salud Mental Nº26.657 y su Decreto Reglamentario Nº 603/13; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Ley Nº 26.378 y con jerarquía constitucional otorgada por Ley Nº27.044; la Resolución DGN Nº 797/13; la Resolución SE Nº 15/2015; la Resolución SE Nº 03/2026 de fecha 19 de mayo de 2026; la Resolución SE Nº04/2026 de fecha 13 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley Nº 26.657 y su Decreto Reglamentario Nº 603/13 establecen la integración del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental. Esa norma prevé que las entidades representativas de la sociedad civil lo integran por el término de dos (2) años, al cabo del cual deben elegirse nuevas organizaciones mediante un procedimiento de selección que asegure transparencia.

Que dicho procedimiento fue aprobado por Resolución SE Nº 15/2015.

Que por Resolución SE Nº 03/2026, de fecha 19 de mayo de 2026, se declaró la apertura del procedimiento de selección de las organizaciones mencionadas en los incisos d), e) y f) del artículo 39 del Decreto Nº 603/13 para integrar el séptimo período de funcionamiento del Órgano de Revisión. En esa oportunidad se fijó como fecha límite para la presentación de propuestas el 26 de junio de 2026.

Que por Resolución SE Nº 04/2026, de fecha 13 de julio de 2026, se dispuso la prórroga del mandato de las organizaciones de la sociedad civil que integran el Plenario, hasta tanto concluya el proceso de selección de las organizaciones para el siguiente período.

Que a la fecha se encuentran cumplidas las etapas previstas en el procedimiento de selección vigente.

Que del análisis de las actuaciones surge que el número de propuestas recibidas resulta acotado. Esa circunstancia restringe el universo de alternativas con que cuenta el Plenario para ejercer su función de selección con la amplitud que la norma procura.

USO OFICIAL

Que la finalidad del procedimiento de selección no se agota en el cumplimiento formal de sus etapas. Su objeto es asegurar la transparencia, la pluralidad, la representatividad y la diversidad territorial de las organizaciones que integran el Órgano de Revisión, en resguardo de su carácter intersectorial e independiente.

Que el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga a los Estados Partes a consultar estrechamente y a involucrar activamente a las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la adopción de decisiones que les conciernen. Por su parte, el artículo 33.3 prevé la participación plena de la sociedad civil en el seguimiento de la aplicación de la Convención. En igual sentido, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su Observación General Nº 7 (2018), destacó la importancia de una participación amplia y diversa de dichas organizaciones.

Que, en consecuencia, resulta razonable y conducente ampliar la convocatoria en igualdad de condiciones para todas las organizaciones interesadas, manteniendo idénticos requisitos, medio de presentación y modalidad de publicidad que los fijados en la convocatoria original.

Que la presente ampliación tiene por finalidad alcanzar a organizaciones de todas las jurisdicciones del país. Por ello resulta razonable fijar un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, que asegure una difusión efectiva y condiciones reales de participación.

Que la presente medida no implica valoración alguna sobre las propuestas ya presentadas, las que conservan plena validez. Tampoco altera ni prejuzga sobre las atribuciones del Plenario en materia de selección, las que se ejercerán en su oportunidad sobre la totalidad de las propuestas admitidas.

Que, atento al tiempo que demandará la ampliación dispuesta, corresponde prorrogar el mandato de las organizaciones actualmente en funciones. La prórroga rige hasta la efectiva asunción de las organizaciones que resulten seleccionadas, a fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del Plenario.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución DGN Nº 797/13 y por el artículo 38 del Decreto Reglamentario Nº 603/13.

Por todo ello,

**LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL
RESUELVE:**

I. AMPLIAR la convocatoria del procedimiento de selección de las organizaciones mencionadas en los incisos d), e) y f) del artículo 39 del Decreto Nº 603/13



Ministerio Público de la Defensa

Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental

para integrar el séptimo período de funcionamiento del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental. Las organizaciones interesadas podrán presentar sus propuestas al correo electrónico organoderevision@mpd.gov.ar dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial. El plazo vence a las 15 horas del último día o, si este fuera inhábil, del primer día hábil siguiente.

II. ESTABLECER que las propuestas presentadas con anterioridad conservan plena validez y no requieren ser reiteradas. Dentro del plazo fijado en el punto precedente, las organizaciones que ya se presentaron podrán, si así lo consideran, complementar la documentación oportunamente acompañada.

III. ESTABLECER que las nuevas propuestas deberán ajustarse a los requisitos previstos en el artículo 8 del Procedimiento de Selección aprobado por Resolución SE Nº 15/2015.

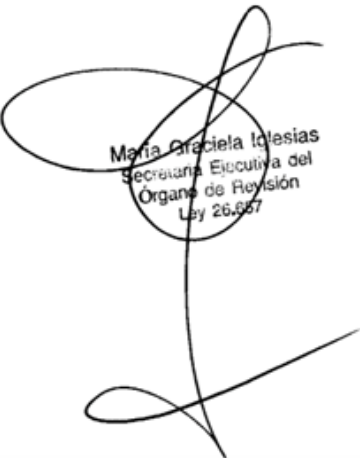
IV. PUBLICAR la parte dispositiva de la presente resolución durante un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página web del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental. En esta última se publicarán también los requisitos previstos en el artículo 8 del Procedimiento de Selección. Asimismo, se procurará su más amplia difusión con alcance federal y en formatos accesibles.

V. Vencido el plazo, la Secretaría Ejecutiva emitirá dictamen jurídico complementario respecto de las nuevas propuestas. Luego elevará al Plenario la totalidad de las propuestas admitidas, a los fines de la selección prevista en la Resolución SE Nº 15/2015.

VI. PRORROGAR el mandato de la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA), de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) y de la Red Federal de Usuarios de Salud Mental. La prórroga rige hasta la asunción de las organizaciones que resulten seleccionadas y está sujeta a la aceptación expresa de cada una de ellas.

VII. COMUNICAR la presente a los y las integrantes del Plenario del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental y a las organizaciones que han presentado propuestas.

Publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.



Maria Graciela Iglesias
Secretaria Ejecutiva del
Órgano de Revisión
Ley 26.847